

2020-0310 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que el demandado fue notificado conforme al Decreto 806/20 el 6 de junio de 2021, termino venció el 24 de junio de 2021, en silencio. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RESTITUCION 2020-0310

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y vista la respuesta brindada por el gerente de la Clínica de Marly en la que informó que el señor JULIO CÉSAR LLERENA MORENO, estuvo hospitalizado desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el 22 de enero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.- Reanudar el trámite del presente proceso.
- 2.- Téngase en cuenta que el demandado JULIO CÉSAR LLENERA MORENO, se notificó de la demanda en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro del traslado concedido guardó silencio y no acreditó el pago de las rentas aludidas como adeudadas en la demanda. (nm. 4º art. 384 C.G.P.).
- 3.-Ejecutoriado el presente auto, vuelva el diligenciamiento al despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ